



“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCVELICA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 406-2013-MPT

Pampas. 09 de julio de 2013

**VISTO:**

El Informe N° 032-2013-MPT-CEP/AMC, presentado por el Ing. Charles Alvares Camargo - Presidente del Comité Especial Permanente; Opinión Legal N° 0330-2013-RALZ-GAJ-MPT/P, remitido por el Abg. Raúl A. Linares Zorrilla - Gerente de Asesoría Jurídica e Informe N° 056-2013-MPT/GM del Lic. Sixto Osoreo Cárdenas – Gerente Municipal, sobre declarar la nulidad de oficio, el proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía 015-2013-MPT-CEP– Primera Convocatoria, cuyo objetivo es contratar una persona Natural y/o Jurídica que se encargue de la Ejecución de la Obra “Construcción de Losa Deportiva en Miraflores distrito de Salcabamba provincia de Tayacaja-Huancavelica”; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo determina el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando la autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. I del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del estado, en adelante la Ley, dispone “La presente norma contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos”, en tal virtud existe una orientación principista orientada a maximizar el valor del dinero del contribuyente en las contrataciones que realicen las Entidades del Sector Público de manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones precio y calidad;

Que, el artículo 4° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, en su inciso g).- Principio de Publicidad, establece: Las convocatorias de los procesos de selección y los casos que se dicten como consecuencia deberán ser objeto de publicidad y difusión adecuada y suficiente a fin de garantizar la libre concurrencia de los potenciales postores;

Que, el Art. 22 del Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que los procesos de selección contendrán etapas, salvo las excepciones establecidas, y el incumplimiento de algunas de las disposiciones que regulan el desarrollo de estas constituyen causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso, de conformidad con lo dispuesto por el Ar. 56 de la Ley, y lo retrotrae al momento anterior a aquel en que se produjo dicho incumplimiento;

Que, asimismo el artículo 56° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado prescribe que el Tribunal de Contrataciones del Estado en los casos que conozca, declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección. El titular de la entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación;

Que, mediante informe N° 032-2013-MPT-CEP/AMC, el Ing. Charles Alvares Camargo - Presidente del Comité Especial Permanente, solicita Opinión Legal al gerente de Asesoría Jurídica, para declarar nulidad de oficio al proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía 015-2013-MPT-CEP Ejecución de Obra “Construcción de Losa Deportiva en Miraflores distrito de Salcabamba provincia de Tayacaja-Huancavelica”, hasta la etapa de integración de bases, a consecuencia que no se cumplió con la etapa de integración de bases;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAMELICA

Que, mediante Opinión Legal N° 0330-2013-RALZ-GAJ-MPT/P, el Abg. Raúl A. Linares Zorrilla – Gerente de Asesoría Jurídica, opina declarar la **Nulidad** de Oficio la Adjudicación de Menor Cuantía N° 015-2013-MPT-CEP – Primera Convocatoria – Ejecución de Obra “Construcción de Losa Deportiva en Miraflores distrito de Salcabamba provincia de Tayacaja-Huancavelica”, y **Retrotraer** el proceso hasta la etapa Integración de Bases, bajo responsabilidad, asimismo **recomienda** derivar copia de los actuados a la Comisión de Procesos Administrativos;

Que, mediante Informe N° 056-2013-MPT/GM el Lic. Sixto Osoreo Cárdenas – Gerente Municipal, solicita declarar mediante acto resolutorio la **nulidad de oficio** la Adjudicación de Menor Cuantía N° 015-2013-MPT-CEP – Primera Convocatoria – Ejecución de Obra “Construcción de Losa Deportiva en Miraflores distrito de Salcabamba provincia de Tayacaja-Huancavelica”, retrotrayéndose el proceso hasta la etapa de Integración de Bases;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 20° inciso 6) y 43) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** la **NULIDAD** de **OFICIO** del Proceso Adjudicación de Menor Cuantía N° 015-2013-MPT-CEP – Primera Convocatoria – Ejecución de Obra “Construcción de Losa Deportiva en Miraflores distrito de Salcabamba provincia de Tayacaja-Huancavelica”, y **Retrotraer** el proceso hasta la etapa de Integración de Bases; de conformidad a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** copia, de la presente Resolución a los miembros integrantes del Comité Especial, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Comité Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido y cumplimiento de la misma.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - HUANCAMELICA  
ALCALDIA  
J. Carlos Comin Gavilan  
ALCALDE

